



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

PLANEFA - ANA - 2024

Lima, septiembre de 2023



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Ing. José Luis Aguilar Huertas

Gerente General (e)

CPC. Johnny César Cayo Saravia

Directora de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Ing. Flor de María Huamaní Alfaro

Profesional Responsable del Equipo de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de Recursos Hídricos

Quím. Daniel Paulino Medrano Mallqui

Equipo colaborador

Ing. Ana C. Torres Turriate

Ing. Erika D. Paredes Moscosso

Bлга. Jenny Catherine Rodríguez Horna

Lic. Melissa G. Salbatier Portugal

Bлgo. Percy A. Pérez Diaz

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N.º 355 - Urb. El Palomar - San Isidro -

Lima Teléfono: (01) 2243298 Anexo: 2412

Índice

A.	INTRODUCCIÓN.....	2
B.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
C.	MARCO LEGAL.....	4
D.	ESTADO SITUACIONAL	6
D.1.	EVALUACIÓN.....	6
D.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	8
E.	OBJETIVOS	9
E.1.	Objetivo general.....	9
E.2.	Objetivos específicos.....	9
F.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES.....	9
G.	ANEXO: Plan anual de actividades 2024	11

A. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), otorgó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la facultad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El artículo 2 de la Ley del SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Asimismo, el artículo 7 de la precitada Ley establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

El párrafo 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (Planefa), son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Asimismo, señala que los Planefa son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

A través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, en cuyo artículo 6 especifica los tópicos que constituyen el Planefa, a saber: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco Legal, d) Estado Situacional *a. Evaluación*, *b. Problemática Ambiental*, e) Objetivos, f) Programación de Acciones para la Fiscalización Ambiental, g) Anexo.

De otro lado, con el Decreto Legislativo N.º 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Ley N.º 29338 (Ley de Recursos Hídricos), se establece dentro de las funciones de la ANA, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de

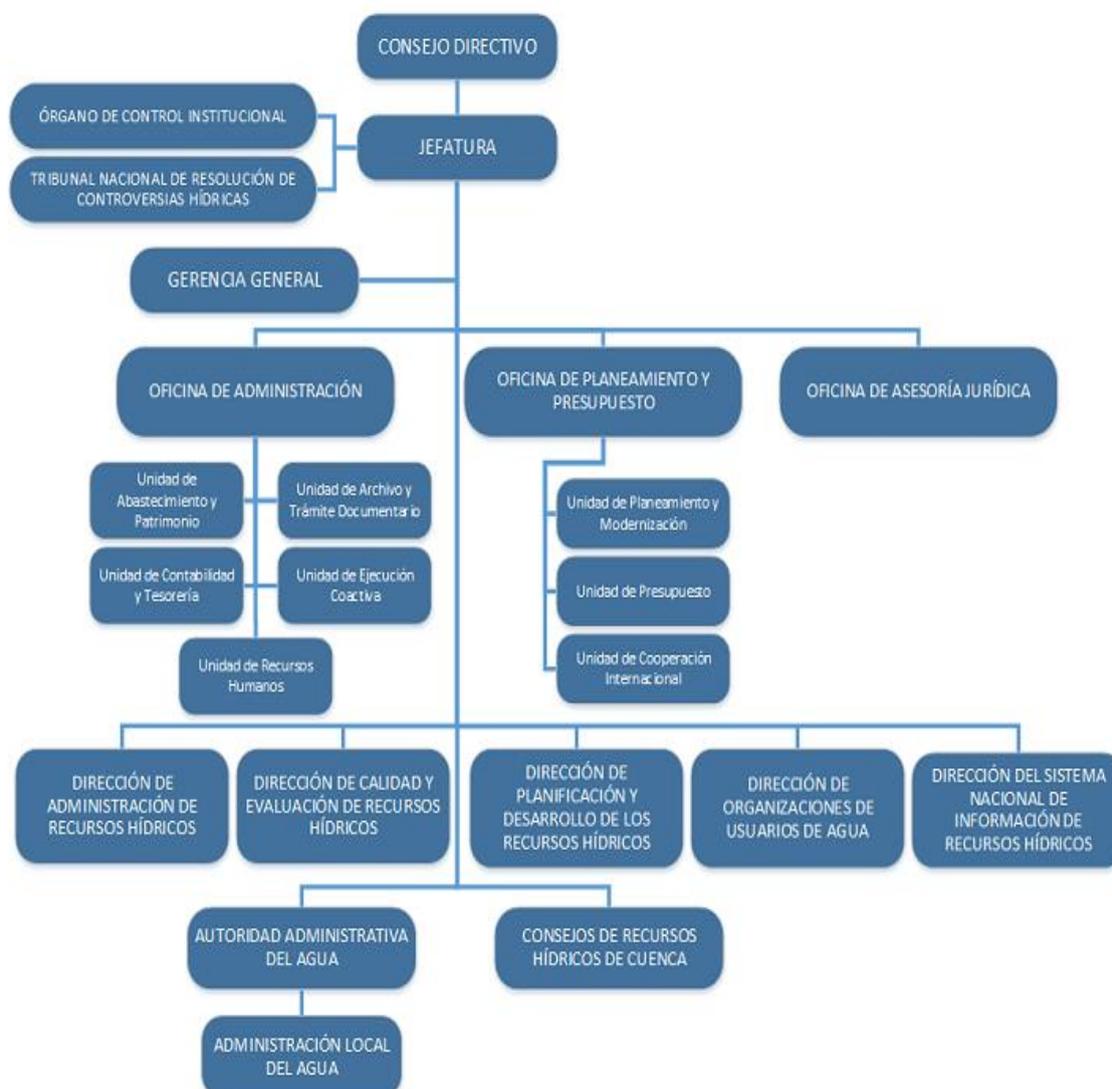
aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, mediante la facultad sancionadora y coactiva. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, creó los siguientes Órganos de Línea: Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH), Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos (DPDRH), Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH).

Por lo expuesto; corresponde a esta Autoridad la elaboración del Planefa con la finalidad de programar actividades de evaluación, supervisión y fiscalización de los recursos hídricos, así como la actualización de instrumentos normativos que se realizarán en el año 2024.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, de fecha 13.12.2017, se aprobó el ROF de la ANA, en el que se establece la siguiente estructura orgánica:

Figura 1: Organigrama de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



Fuente: Autoridad Nacional del Agua, 2023

Las instancias competentes de la ANA para ejecutar las acciones programadas en el Planefa (evaluación, supervisión y fiscalización, así como el desarrollo e implementación de los instrumentos legales), son las siguientes: 14 Autoridades Administrativas del Agua (AAA), 71 Administraciones Locales de Agua (ALA) y la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Sede Central.

De acuerdo con el literal c) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA, las administraciones locales de agua tienen como función ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos, (...)

Asimismo, el literal n) del artículo 46 del ROF de la ANA, las autoridades administrativas del agua tienen como función supervisar las acciones de las administraciones locales de agua, así como consolidar la información recibida por parte de ellas y remitirla al órgano de línea.

Por su parte, el órgano de línea, para este caso específico, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH), tiene como función orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.

C. MARCO LEGAL

El marco legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte de la ANA es el siguiente:

- **Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338 (31.3.2009)**, establece que la ANA, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso (artículo 76).
- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N.º 29325 (4.3.2009)**, cuyo artículo 7 define el concepto de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, así como la disposición de medidas administrativas.
- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N.º 28245 (4.6.2004)**, establece en el artículo 17, el ejercicio sectorial de las funciones ambientales y en el artículo 21, el Régimen de Sanciones por Infracciones a Normas Ambientales.
- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N.º 27446 (23.4.2001)**, establece en el artículo 15 que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

- **Decreto Legislativo N.º 1285 (28.12.2016)**, modifica el artículo 79 de la Ley N.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos, donde se establece disposiciones para la Adecuación Progresiva a la Autorización de Vertimiento y a los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- **Decreto Legislativo N.º 997 (13.3.2008)**, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, crea la ANA como la encargada de ejercer la potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que serán determinadas por Decreto Supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo en caso corresponda la facultad de ejecución coactiva.
- **Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI (13.12.2017)**, que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua**, tiene por finalidad modificar la estructura orgánica de la ANA, siendo sus disposiciones de aplicación a nivel nacional.
- **Decreto Supremo N.º 001-2010-AG (14.1.2010)**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos**, establece que la ANA ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública.
- **Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM (25.9.2009)**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, establece en el artículo 75 las funciones que comprenden las acciones de seguimiento y control y en el artículo 77 define a los responsables de la supervisión, fiscalización y sanción en el ámbito del referido sistema.
- **Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM (28.1.2005)**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N.º 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los sistemas regionales y locales de gestión ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.
- **Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019- OEFA/CD (5.2.2019)**, que aprueba los **Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Planefa**, tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).
- **Resolución Jefatural N.º 010-2016-ANA (11.1.2016)**, que aprueba el **Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales**, propone estandarizar criterios y procedimientos técnicos para evaluar la calidad de los recursos hídricos continentales y marino – costeros, considerando las normas internacionales en su última actualización y estableciendo mayores precisiones para el monitoreo; propuesta que contempla los aportes, comentarios y sugerencias efectuados por las

autoridades ambientales correspondientes.

- **Resolución Jefatural N.º 235-2018-ANA (6.8.2018), que aprueba los Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento**, tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las EFA la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa.

D. ESTADO SITUACIONAL

Los resultados de las actividades ejecutadas en el año 2022 servirán para proyectar los objetivos del Planefa de la ANA para el año 2024.

D.1. EVALUACIÓN

Mediante la Resolución Jefatural N.º 137-2021-ANA, de fecha 6.7.2021, se aprobó el Planefa - ANA - 2022, en el cual se presentaron las acciones de evaluación y supervisión, así como la programación de instrumentos normativos. Los detalles se muestran a continuación:

a) Supervisiones

En el Cuadro 1 se detalla el número de supervisiones programadas y ejecutadas a los administrados que cuentan con autorizaciones de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas, distribuidas a nivel nacional en el año 2022.

De acuerdo con los resultados, de las 451 supervisiones programadas se ejecutaron 394, con lo cual se obtuvo un 87% de cumplimiento sobre lo programado.

Cuadro 1: Supervisiones programadas versus ejecutadas en el Planefa - ANA – 2022

N°	Autoridad Administrativa del Agua (AAA)	Supervisiones		Porcentaje de cumplimiento
		Programadas	Ejecutadas	
1	Caplina-Ocoña	52	47	90%
2	Cháparra-Chincha	23	27	117%
3	Cañete-Fortaleza	62	62	100%
4	Huarmey-Chicama	23	23	100%
5	Jequetepeque-Zarumilla	55	27	49%
6	Marañón	67	57	85%
7	Amazonas*	14	11	79%
8	Huallaga	34	28	82%
9	Ucayali	15	16	107%
10	Mantaro	38	38	100%
11	Pampas-Apurímac	26	16	62%
12	Urubamba-Vilcanota	23	23	100%
13	Madre de Dios	11	11	100%
14	Titicaca	8	8	100%
Resultados		451	394	87%

(*) Dado que la AAA Amazonas aún no se encuentra implementada, la información corresponde a las ALA Alto Amazonas e Iquitos.

Fuente: Informes Técnicos de las AAA y de las ALA Alto Amazonas e Iquitos, 2022

b) Evaluación de calidad ambiental

En el año 2022 se ejecutaron 92 monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales, de un total de 248 que fueron programados en el Planefa - ANA - 2022; lo cual corresponde a un 37% de cumplimiento.

El Cuadro 3 se detalla el porcentaje de cumplimiento por cada órgano desconcentrado (AAA) de esta Autoridad y en el cuadro 4, un resumen a nivel nacional.

Cuadro 2: Monitoreos programados versus ejecutados en el Planefa - ANA – 2022

N°	Autoridad Administrativa del Agua (AAA)	Monitoreos		Porcentaje de ejecución
		Programados	Ejecutados	
1	Caplina-Ocoña	14	13	93%
2	Cháparra-Chincha	27	3	11%
3	Cañete-Fortaleza	32	14	44%
4	Huarmey-Chicama	11	3	27%
5	Jequetepeque-Zarumilla	22	6	27%
6	Marañón	13	3	23%
7	Amazonas*	27	25	93%
8	Huallaga**	40	0	0%
9	Ucayali	10	6	60%
10	Mantaro**	1	1	100%
11	Pampas-Apurímac	5	2	40%
12	Urubamba-Vilcanota	2	2	100%
13	Madre de Dios	18	10	56%
14	Titicaca	26	4	15%
Resultados		248	92	37%

(*): Dado que la AAA Amazonas aún no se encuentra implementada, la información corresponde a las ALA Alto Amazonas e Iquitos.

(**): La programación inicial contempló el monitoreo por ALA. Sin embargo, para contabilizar el número de monitoreos ejecutados se ha considerado la unidad hidrográfica mayor.

Fuente: Informes Técnicos de las AAA y de las ALA Alto Amazonas e Iquitos, 2022

Las limitaciones enfrentadas en el año 2022 fueron:

- I) **Supervisiones**
El hecho de no contar con profesionales contratados a tiempo completo, porque influyó en que hubiera ciertos periodos de tiempo sin personal disponible en las unidades orgánicas (ALA) para ejecutar las supervisiones programadas en el marco del Planefa - ANA - 2022. En consecuencia, los requisitos exigidos por los administrados para ingresar a las unidades mineras, petroleras, energéticas e industriales, tales como: cuarentena, pruebas de descarte, certificados de vacunación, constancias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), entre otros, no podían ser cubiertos por la Entidad ante la inexistencia de un vínculo laboral directo con los precitados proveedores de servicios.
- II) **Evaluación de la Calidad Ambiental**
El hecho de no contar con un contrato vigente con un laboratorio acreditado ante el Instituto Nacional de la Calidad (Inacal), así como las restricciones dispuestas por el Gobierno peruano ante la pandemia generada por el nuevo coronavirus [SARS-Cov-2];

principalmente, asociadas al desplazamiento terrestre, aéreo y fluvial hacia los puntos de muestreo.

Los factores que facilitaron el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental en el año 2022 fueron:

- I) **Supervisiones**
La ejecución de supervisiones de gabinete que consistió en la solicitud de todos los actuados por los administrados (datos de campo, informes de ensayo, bitácoras de caudal y volumen, pago de recibos de recaudación económica, evidencias de cumplimiento de observaciones previas, tales como: compra de caudalímetros, registros de mantenimiento y calibración de equipos, fotografías o similares).
- II) **Evaluación de la Calidad Ambiental**
Las diversas solicitudes de presupuesto adicional debidamente sustentadas por los órganos desconcentrados (AAA) y presentadas ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) para su revisión y aprobación, permitieron realizar monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales de manera complementaria.

c) Implementación de instrumentos normativos

El instrumento normativo programado en el Planefa - ANA - 2022, denominado "Actualización de los Lineamientos de Intervención en Casos de Emergencia que afectan la Calidad de los Recursos Hídricos", a la fecha se encuentra en revisión; por ello, se reprogramará su implementación para el año 2024.

D.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Considerando que esta sección contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la ANA, se describe lo siguiente:

Las fuentes de contaminación de los recursos hídricos son todas aquellas que al llegar en forma sólida o líquida, directa o indirectamente, a un cuerpo natural de agua superficial o subterránea puede alterar las condiciones y características (física, química y biológica) de la calidad natural; hasta el punto de poner en riesgo su capacidad de uso y afectar las condiciones del ecosistema acuático sea en el corto, mediano o largo plazo.

La identificación de fuentes contaminantes al año 2021 se han intervenido 105 unidades hidrográficas, alcanzando un total de 4 338 fuentes contaminantes, de los cuales 64 son de origen natural y 4 274 son de origen antropogénico. Asimismo, del total de Fuentes Contaminantes de Origen Antropogénico identificadas a nivel nacional, 3025 corresponden a aguas residuales, 1008 residuos sólidos y 241 sustancias dispuestas "in situ" al año 2021. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas, actualmente precisa que existen 6903 pasivos ambientales mineros, que incluyen de tipo de labor minero, infraestructura, residuo minero.

Por otro lado, los vertimientos de agua residual sin tratamiento, aunado al hecho de que existe 1291 constancias de inscripción en el Registro Único para el Proceso de Adecuación Progresiva (RUPAP) a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), lo cual limita la potestad sancionadora por parte de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de esta Autoridad, en primera instancia.

E. OBJETIVOS

El objetivo general, así como los objetivos específicos contribuyen al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: *Promover la sostenibilidad y recuperación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados para la población* del Plan Estratégico Institucional de la ANA. Asimismo, al Objetivo Estratégico Sectorial OES.01 *Gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencia del sector agrario en forma sostenible* del Plan Estratégico Sectorial Multianual del MIDAGRI, según la fuente: https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/file_content/014_PEI%20ANA%202023-2027_31%20MARZO%20FINAL%20FINAL_visado%20UPM%20y%20OPP.pdf

Es importante precisar que también se encuentran debidamente alineados al Plan Nacional de los Recursos Hídricos², Planes Estratégicos Institucionales³, Estrategia Nacional para el Mejoramiento de la Calidad de los Recursos Hídricos⁴ y el Reglamento de Organización y Funciones.⁵

E.1. Objetivo general

- Planificar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a ser desarrolladas por la Autoridad Nacional del Agua durante el año 2024.

E.2. Objetivos específicos

- Realizar 410 supervisiones: 345 a autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas y 65 a autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas.
- Ejecutar 159 evaluaciones de calidad de recursos hídricos superficiales.
- Concluir la tramitación de 2 expedientes de procedimientos administrativos sancionadores (PAS.)
- Aprobar 2 instrumentos normativos.

F. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES

En cumplimiento del artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD (31.1.2019), se ha considerado los siguientes criterios para la priorización de las acciones en el Planefa - ANA - 2024:

a) **Presencia de conflictos socioambientales**

La Unidad No Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos de la ANA, mediante Informe Técnico N.º 0019-2022-ANA-UPGCRH/DMYA⁶ (30.11.2022) y en cumplimiento de sus funciones, ha identificado desde enero hasta noviembre 2022, un total de 27 conflictos sociales vinculados con los recursos hídricos; de los cuales 7 casos (25,9%) están vinculados a calidad; 7 casos (25,9%) a calidad-cantidad, 7 casos (25,9%) a cantidad-oportunidad, 3 casos (11,1%) a otros, 1 caso (3,7%) a cantidad, 1 caso (3,7%) a oportunidad y 1 caso (3,7%) a calidad- cantidad-otros.

b) **Denuncias recibidas en materia de recursos hídricos**

En el año 2022, se recibieron aproximadamente 178 denuncias ambientales; lo que demuestra que aún se continúa afectando la calidad de los recursos hídricos superficiales a nivel nacional, ya sea por el vertimiento de aguas residuales no tratadas o por el arrojado de residuos sólidos.

Entre las entidades que han generado las denuncias ambientales se tienen a gobiernos regionales, comunidades campesinas, ministerios, entre otros y también, personas naturales.

² Decreto Supremo N.º 013-2015-MINAGRI

³ Resolución Jefatural N.º 072-2019-ANA

⁴ Resolución Jefatural N.º 042-2016-ANA

⁵ Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI

⁶ Informe Técnico N.º 0019-2022-ANA-UPGCRH/DMYA (30.11.2022)

- c) **Administrados con autorizaciones de vertimiento y reúso vigentes**
Sobre la base del Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimientos y Reúsos (RAVER) hasta marzo de 2023, se cuenta con la siguiente información:

Cuadro 3: Autorizaciones vigentes de vertimientos y reúsos de aguas residuales tratadas hasta el 31 de marzo de 2023

Tipo de autorización	Estado	Subtotal
Autorizaciones de vertimientos vigentes	Vigente	674
Autorizaciones de reúso vigentes	Vigente	268
Total		942

Fuente: Módulo MIDARH de la Autoridad Nacional del Agua, 2023

Para la formulación del Planefa - ANA - 2024, se ha tenido en cuenta los criterios de priorización descritos líneas arriba, la verificación de condiciones establecidas en las resoluciones directorales de autorización de vertimientos y reúsos vigentes, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

Consiguientemente, la programación de acciones se aprecia en el Anexo G.

G. ANEXO: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2024

Órgano / Unidad Orgánica: Autoridad Nacional del Agua / Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Persona de contacto: Ing. Flor de María Huamaní Alfaro

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión		REÚSO	Informe Técnico	1	2	3	5	12	13	6	4	8	6	5	0	65	22 048,80
2			VERTIMIENTO		1	17	32	43	52	58	30	35	23	36	18	0	345	176 976,50
Total					2	19	35	48	64	71	36	39	31	42	23	0	410	199 025,30

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión, sujetas a disponibilidad presupuestal.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilitará para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N.º	Actividad Operativa	Tipo de la evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo de calidad de los recursos hídricos superficiales	N.º de Monitoreos	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12	0	159	4 869 692,00
			Informe Técnico	0	0	10	40	24	13	3	9	9	22	17	12		
Total																	4 869 692,00

(*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras tomadas a los componentes ambientales para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

Nota. - Los monitoreos de calidad de los recursos hídricos superficiales se ejecutarán a partir de febrero 2024 y los informes técnicos se reportarán a partir de marzo 2024, en consideración a los plazos establecidos por los laboratorios acreditados ante el INACAL para emitir los informes de ensayo correspondientes. El monto presupuestado contempla S/ 3 157 300 asumido por la DCERH y S/ 1 712 392 asumido por las AAA, sujetas a disponibilidad presupuestal.

III. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*)

N.º	Actividad operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Industrial	No aplica	Expediente concluido (A)	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	2	S/0.00
Total																S/0.00	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de PAS por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: PRODUCE, MINSA, MVCS, MINCETUR, MIDAGRI y MTC.

(A) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N.º	Función (*)	No	Si	Detalle el instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de las EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en El Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA	11.01.2016	
2	Supervisora	X		Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
3	Fiscalizadora y Sancionadora (tramitación de Procedimientos Administrativos Sancionadores) (****)		X	Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)	30.03.2009	
				Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338) aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG	23.03.2010	
				Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA	06.08.2018	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(****) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

V. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

N.º	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Función de Supervisión	Actualización de Lineamientos de Intervención en Casos de Emergencia que afectan la Calidad de los Recursos Hídricos***												1	0
2		Reglamento de Supervisión***												1	
Total														2	0

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

(***) La elaboración del documento implica la posterior aprobación mediante Resolución Jefatural.

VI. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Supervisiones	Informe Técnico	56	183	106	65	410	199 025,30
II	Evaluaciones ambientales	Informe Técnico	50	41	35	33	159	4 869 692,00
III	PAS que se proyecta tramitar en el año	Expediente concluido	0	1	1	0	2	0,00
IV	Aprobación de instrumentos normativos	Instrumento Normativo aprobado	0	0	0	2	2	0,00
Total								5 068 717,30

Nota. - Las supervisiones y los gastos logísticos de las evaluaciones ambientales se ejecutarán con presupuesto de las AAA y los costos asociados al laboratorio se ejecutarán con el presupuesto de la DCERH, sujetas a disponibilidad presupuestal.